Salud

Al contestar cite Radicado 2026422000127023
Fecha: 11-03-2026 16:46:14
Destinatario: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

PARA: **MARITZA ISAZA GÓMEZ**
Jefe Oficina de Promoción Social
TATIANA LEMUS PEREZ
Directora Promoción y Prevención.
HERIBERTO VASQUEZ SERNA
Director de Epidemiología y Demografía
CLAUDIA MARCELA VARGAS PELAEZ
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

DANIEL FELIPE SOTO MEJ+IA
Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud.

DE: **COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

ASUNTO: **Tercer requerimiento – PÉRDIDA DE COMPETENCIA 20/06/2026 - documentos para la liquidación del CONTRATO NO. 1182-2023 suscrito con IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.**

Cordial saludo,

Luego de revisar el expediente del Contrato 1182 de 2023, se identificó que el plazo de ejecución finalizó el 20 de diciembre de 2023. Conforme al procedimiento de liquidaciones y cierres de expedientes (GCOP05), el Supervisor tiene un término de **20 días hábiles** para solicitar el trámite de liquidación ante el Grupo de Gestión Contractual. El cual se solicito previamente mediante memorando No. 2025422000112443 del 7 de marzo de 2025 y radicado No. 2025422000215633 del 16 de mayo de 2025 Dado que a la fecha no se ha cumplido con esta obligación, solicitamos remitir dentro de los siguientes 5 días hábiles (es decir antes del 18/03/2026), los siguientes documentos:

1. Solicitud de liquidación del contrato.
2. Informe Final de Ejecución y Supervisión (Formato GCOF19).
3. Certificación de pago final (Formato GFIF04).
4. Certificado de pagos realizados al contratista, expedido por el Grupo de Tesorería del MSPS.
5. Certificado vigente de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.
6. Certificado vigente de existencia y representación legal del contratista, junto con el documento de identificación del representante legal que suscribirá el acta de liquidación.

Asimismo, le solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Revisión de obligaciones contractuales**: verificar el cumplimiento de todas las obligaciones generales y especificas del contrato, incluyendo las características y especificaciones técnicas mínimas esenciales del estudio previo, y la propuesta del contratista. Asegurase que se encuentren publicados en la plataforma correspondiente (Secop I, Secop II o la TVEC)[1] los soportes necesarios que respalden la ejecución del contrato y que sean requeridos para el trámite de liquidación[2], conforme al principio de publicidad y transparencia, exceptuando información confidencial que según las normas legales aplicables y de protección de datos, tenga carácter confidencial (ejemplo: documentos de identificación personal)[3].

2. **Obligaciones post-liquidación**: defina si existen obligaciones post-liquidación, establezca su categoría y determine la fecha límite para su verificación. En caso de existir, asegúrese de que las vigencias de las garantías de cumplimiento, calidad de bienes o servicios cubran el plazo requerido. De ser necesario, amplíe las garantías correspondientes.

3. **Soportes de pagos y facturas:** de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato inicial y sus modificaciones , se han tramitado tres (3) pagos, a la fecha, se han cargado las facturas en SECOP II[4], pero falta su aprobación por parte del Supervisor. Una vez verificados los pagos, estas facturas deben marcarse como pagadas en la plataforma.

4. **Designación para suscripción del acta de liquidación:** informar al Grupo de Gestión Contractual la persona designada para suscribir el acta de liquidación. El designado deberá contar con las calidades necesarias para este acto y remitir su documento de identificación.

Esta solicitud se realiza con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código General Disciplinario, expedido mediante la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, la Resolución 546 de 2021 (Norma rectora de la supervisión e interventoría) y Manual de Contratación Interactivo y Digital. Estas normas establecen la responsabilidad de los supervisores en la ejecución y liquidación de los contratos.

En atención a lo establecido en los literales l) y m) del Orden Administrativo del artículo DÉCIMO - OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES de la Resolución N° 546 de 2021 (Norma rectora de la supervisión e Interventoría) y considerando que este sería el TERCER requerimiento que esta Coordinación le adelanta en procura de gestionar el proceso de liquidación, le informamos que, de conformidad con el procedimiento GCOP05-PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIONES Y CIERRES DE EXPEDIENTES, de no ser contestado dentro del plazo indicado, se procederá a poner en conocimiento de la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

Por último, se solicita de manera respetuosa, que la respuesta al presente escrito sea remitida a través del aplicativo Control Doc.

Agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a sus inquietudes y/o comentarios.

Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz

Christian Felipe Galindo Ruiz
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Anexo(s): Sin
Copia (s): Sin
Elaboró:Smuriel
Revisó/Aprobó: Cgalindor

[1]En caso de Ordenes de compra en la TVEC, deben solicitar al Grupo de Gestión Contractual, la publicación de los informes de ejecución parciales y final.
[2] Soportes documentales según el contrato: Plan de trabajo y cronograma, Plan de inversión del anticipo, Informes parciales y finales de implementación técnica y financiera, productos entregados conforme al contrato y sus modificaciones, registros de derechos de autor, certificados de ingreso al almacén, actas, listados de asistencia, conceptos, avales e informes del Comité Técnico de Seguimiento y del Comité Asesor, comprobantes de reintegro por no ejecución o rendimientos financieros, si aplica.
[3] Para los contratos celebrados en la vigencia 2022 o antes, tienen expediente contractual físico, por lo que además de publicar documentos en Secop II, deben allegarse en físico al Grupo de Gestión Contractual para que reposen en el expediente.
[4] Cuando se trata de ordenes de compra en la TVEC, el Supervisor debe revisar las facturas cargadas por el contratista y si están conforme al bien adquirido o al servicio prestado, debe remitir un correo al Coordinador del Grupo de Gestión contractual, solicitando la aprobación de estas facturas en la plataforma, señalando la Orden de compra y el número de la factura.